

ORDENANZA N° 2751/2017

VISTO: El Expte. N° 5000-005316/2010 iniciado por el Hospital de Junín de los Andes ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén y a través del cual, y a través del cual, este Ministerio solicita iniciar las actuaciones necesarias para que se gestione a Nivel local junto al Municipio “la disponibilidad y adquisición legal de un lote en el Barrio 101 y 62 Viviendas para la construcción de un Centro de Salud”, y;

CONSIDERANDO:

Que la salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad; que es un derecho humano fundamental y que la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos que se entrelazan en el barrio, en los niveles locales.-

Que, los Centros de Salud son centros de atención ambulatoria que facilitan la accesibilidad, acercando a la población los servicios de salud.-

Que, esta localidad cuenta con un Hospital de Complejidad IV y tres Centros de Salud ubicados en los barrios Lanín, Primeros Pobladores y Lonquimay que absorben aproximadamente el 40% del total de la consulta ambulatoria anual.-

Que, los Centros de Salud, mencionados, se encuentran ubicados de 700 m de distancia del Hospital de Junín de los Andes y presentan actualmente una gran demanda y un pool de usuarios diferente al que concurre al Hospital.-

Que, en el acceso sur de Junín de los Andes se encuentran emplazados los Barrios 101 y 62 Viviendas que actualmente suman un aproximado de 163 lotes, de los cuales existen de acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad, 163 viviendas construidas y más de 30 ampliaciones declaradas.-

Que, el Barrio 101 y 62 Viviendas, se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 3,200 mts de distancia de la zona céntrica de Junín de los Andes y las vías de acceso a este sector obligan a tomar la Ruta Nacional 40, aumentando el tránsito y los riesgos de accidentalidad en la zona.-

Que, en vista del vertiginoso crecimiento de la población de Junín de los Andes y con el propósito de reducir el desplazamiento de los habitantes de los barrios 101 y 62 Viviendas por la ruta nacional 40, es que se propone la construcción de un Centro de Salud que descentralice la atención exclusiva de estos usuarios en el Hospital de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo al listado de requerimientos para el nuevo edificio, suministrado por el hospital de Junín de los Andes, los espacios necesarios para el correcto funcionamiento de un Centro de Salud en esta zona son:

- 1 recepción-sala de espera,
- 1 oficina de administración-archivo de historias clínicas,
- 2 Consultorios para atención ambulatoria,
- 1 consultorio odontológico,
- 1 enfermería (que conste con office limpio y sucio, espacio para nebulizaciones y vacunatorio)
- 2 depósitos (uno para medicamentos e insumos médicos y otro para insumos de limpieza y otros)
- 1 batería de baños
- Espacio destinado para residuos patológicos y comunes y;
- 1 estar de personal.-

Que, el cuadro de superficies de este listado de necesidades, incluyendo las circulaciones y el perímetro del terreno a ocupar para retiros, arroja una superficie aproximada de 400 m².-

Que, en el Barrio 62 Viviendas existe una Reserva Fiscal localizada en la Mz 123 sobre calle Pire Mahuida No. 274, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1972 que cuenta con 1.874 m²; de la cual se proyecta afectar una fracción de 400 m² para la ubicación de un Centro de Salud para los barrios mencionados.-

Que nuestra Carta Orgánica está inspirada en la garantía de los derechos fundamentales para los ciudadanos entre los cuales se encuentra el Derecho a la Atención Médica.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el*

siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: La afectación de una fracción de un máximo de 400 m² en la Reserva Fiscal ubicada en la Mz 123 sobre calle Pire Mahuida N° 274, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1972, cedida al Municipio de Junín de los Andes por Expediente de Mensura N°-3796-3609/06 con el propósito de implantar a futuro un Centro de Salud para el Barrio 101 y 62 Viviendas. -

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: La cesión de la fracción de terreno mencionado en el

Artículo 1°; al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén para la construcción de un Centro de Salud; la que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junin de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: La mensura a confeccionar para la delimitación del terreno a utilizar para el presente proyecto, correrá por cuenta y cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén.-

ARTICULO 4°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, deberá una vez aprobada la mensura, presentar los planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

ARTICULO 5°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de 18 meses como máximo; en caso no cumplir con este término caducará la cesión del Lote.-

ARTÍCULO 6°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 04/10/2017; Audiencia Pública para el día 08/11/2017, a las 09:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2017.-

ARTICULO 7°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos. -

ARTÍCULO 8º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1929/17 – EXPTE. C.D. N° 9225/17.-

ORDENANZA N° 2752/2017

VISTO: El Expediente N° 5000-005316/2010 iniciado en Octubre de 2010 por el Intendente

Enrique Campos, con el aval de 900 familias integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda (IN.MU.VI.) de Junín de los Andes, y adjudicatarios del Plan Social 900 lotes “Nehuen Che” solicitando “Posta Sanitaria” en el loteo mencionado ante autoridades del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén y a través del cual, este Ministerio solicita iniciar las actuaciones necesarias para que se gestione a nivel local junto al Municipio “la disponibilidad y adquisición legal de un lote en el barrio de referencia para la construcción del nuevo centro de salud”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad; que es un derecho humano fundamental y que la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos que se entrelazan en el barrio, en los niveles locales.-

Que, los Centros de Salud son centros de atención ambulatoria que facilitan la accesibilidad, acercando a la población los servicios de salud.-

Que, esta localidad cuenta con un Hospital de Complejidad IV y tres Centros de Salud ubicados en los barrios Lanín, Primeros Pobladores y Lonquimay

que absorben aproximadamente el 40% del total de la consulta ambulatoria anual.-

Que, los Centros de Salud, mencionados, se encuentran ubicados de 700m de distancia del Hospital de Junín de los Andes y presentan actualmente una gran demanda y un pool de usuarios diferente al que concurre al Hospital.-

Que, en el acceso sur de Junín de los Andes se encuentran emplazados el Loteo Social Nehuén Che y la Urbanización Refugio del Sol que actualmente suman un aproximado de 1256 lotes, de los cuales existen de acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad, 150 viviendas construidas y 124 en ejecución con el financiamiento del IPVU.-

Que, el Loteo Social y la Urbanización Refugio del Sol, se encuentran ubicados a una distancia aproximada de 4,500 mts de la zona céntrica de Junín de los Andes y las vías de acceso a este sector obligan a tomar la Ruta Nacional 40, aumentando el tránsito y los riesgos de accidentalidad en la zona.-

Que, de acuerdo a la cantidad de lotes existentes en la zona mencionada, y a la consecutiva construcción de viviendas en este sector, se estima una población final de 5024 habitantes, que demandaría un promedio de 20.096 consultas anuales, lo que significa un 87% del total de consultas ambulatorias que recibe el hospital actualmente.-

Que, en vista del vertiginoso crecimiento de la población de Junín de los Andes y específicamente del sector del Loteo Social Nehuén Che y Urbanización refugio del Sol, y con el propósito de reducir el desplazamiento de sus habitantes por la Ruta Nacional 40, es que se propone la construcción de un Centro de Salud que descentralice la atención exclusiva de estos usuarios en el Hospital de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo al listado de requerimientos para el nuevo edificio, suministrado por el hospital de Junín de los Andes, los espacios necesarios para el correcto

funcionamiento de un Centro de Salud en esta zona son:

- 1 recepción-sala de espera,
- 1 oficina de administración-archivo de historias clínicas,
- 2 Consultorios para atención ambulatoria,
- 1 consultorio odontológico,
- 1 enfermería (que conste con office limpio y sucio, espacio para nebulizaciones y vacunatorio)
- 2 depósitos (uno para medicamentos e insumos médicos y otro para insumos de limpieza y otros)
- 1 SUM
- 1 batería de baños
- Espacio destinado para residuos patológicos y comunes y;
- 1 estar de personal.-

Que, el cuadro de superficies de este listado de necesidades, incluyendo las circulaciones y el perímetro del terreno a ocupar para retiros, arroja una superficie aproximada de 600 m² (Seiscientos metros cuadrados)-

Que, de acuerdo a la distribución de las vías de acceso al Loteo Social y Urbanización Refugio del Sol, se determinó que la mejor ubicación para emplazar un Centro de Salud corresponde a la Reserva Fiscal localizada en la Mz 173 Lote 1 entre calles Emprendedores, Las Azucenas y Mara, Nomenclatura Catastral 13-20-049-9119 que cuenta con 1.634 m² y de la cual se proyecta afectar una fracción de 600 m².-

Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en la garantía de los derechos fundamentales para los ciudadanos entre los cuales se encuentra el Derecho Fundamental a la Atención Médica.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...”

Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: La afectación de una fracción de un máximo de 600 m² en

la Reserva Fiscal ubicada en la Mz 173 Lote 1 entre calles Emprendedores, Las Azucenas y Mara, Nomenclatura Catastral 13-20-049-9119 cedida por Expediente de Mensura 5824 – 1470/14 con el propósito de implantar a futuro un Centro de Salud para los barrios Nehuén Che y Refugio del Sol.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: La cesión de la fracción de terreno mencionado en el

Artículo 1°, al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén para la construcción de un Centro de Salud; la que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junin de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: La mensura a confeccionar para la delimitación del terreno a utilizar para el

presente proyecto, correrá por cuenta y cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén.-

ARTICULO 4°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, deberá una vez aprobada la mensura, presentar los planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

ARTICULO 5°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de 18 meses como máximo; en caso no cumplir con este término caducará la cesión del Lote.-

ARTÍCULO 6°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 04/10/2017; Audiencia Pública para el día 08/11/2017, a las 09:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2017.-

ARTICULO 7°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos. -

ARTÍCULO 8°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1929/17 – EXPTE. C.D. N° 9225/17.-

ORDENANZA N° 2753/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9361/17 de fecha 08/11/2017 iniciado por la Viceintendencia Municipal, por el cual remite proyecto de modificación del Boleto de Compra Venta –

Inmobiliaria e Hipoteca, aprobado por Ordenanza N° 2741/17, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 2663/16, (Normalización de parte del Lote 1 de la Chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840), referido a Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada “Toma 19 de abril”, y;

CONSIDERANDO:

Que, al efecto solicita la respectiva derogación de la Ordenanza N° 2741/17 y su Anexo respecto, solicitando se dicte una nueva ordenanza aprobando y autorizando la firma de dicho Boleto de Compra Venta Inmobiliaria e Hipoteca.-

Que, en el citado Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria e Hipoteca se deja constancia que, las partes acuerdan expresamente, que aquel vecino que haya sido adjudicatario y/o pre adjudicatario, Titular y Conyugue de un inmueble en el Loteo Social, renuncian automáticamente a dicha adjudicación como así también a cualquier pretensión de posesión que ostentara sobre el inmueble adjudicado una vez firmado el presente contrato. Los importes abonados en concepto de entrega y cuota por pago de dicho inmueble no se le devolverá al beneficiario, pero si la sumatoria de dichos importes se le tomara a cuenta de futuros pagos del lote tomado en parte del Lote 1 de la chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840.-

Que, los lotes que se mencionan en el considerando anterior quedaran bajo titularidad de la Municipalidad de Junín de los Andes y serán destinados a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias numerosas que tengan integrantes con discapacidad.-

Que, el citado Boleto de Compra-Venta Inmobiliaria e Hipoteca, se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad concede en Venta a el “Adjudicatario” una fracción de tierra identificada como lote designado con el N° De la Manzana..... Conforme las siguientes medidas

superficiales, lados y linderos que surgen del proyecto de mensura presentado por el Agrimensor Rentería Agustín, ubicado en la Ciudad de JUNIN DE LOS ANDES Provincia del NEUQUEN. Matrícula de inscripción de dominio de la mayor fracción 1238 HUILICHES, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES.-

SEGUNDA: “EL ADJUDICATARIO” Dará como destino de uso exclusivo a la fracción de tierra adjudicada para vivienda única Familiar, no pudiendo realizar venta y/o permuta por el termino de diez (10) años.-

TERCERA: El valor de esta venta se fija en pesos quinientos con cero centavos (\$500) el mts² a lo que se adicionará el porcentaje de 4 % de inspección y el 3% por trámites administrativos de adjudicación los mismos serán pagaderos de la siguiente forma:

La venta se realizara contado o en un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a los que se adicionara un porcentaje del cinco (5 %) por ciento de interés Anual sobre el saldo, el **ADJUDICATARIO** los abona en este acto, en dinero efectivo, a cuenta de precio y como principio de ejecución del presente contrato, La Municipalidad otorgara por medio del presente, recibo y carta de pago en forma por la suma recibida.-

El **ADJUDICATARIO** se obliga que el saldo será garantizado por el comprador con derecho real de **HIPOTECA en PRIMER GRADO de PRIVILEGIO** sobre el mismo inmueble que adquiere, la que será constituida conjuntamente con el otorgamiento del dominio o sea a los días del presente, la que se efectuará con las cláusulas de estilo. Lo que se recaude del pago en cuotas y/o total de los lotes será destinado a una cuenta especial para infraestructura del Lote 1 Chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840 y para el Deporte, ya sea para mejorar instalaciones actuales y/o compra de tierras para nuevas canchas.-

CUARTA: La escritura traslativa del dominio e Hipoteca por saldo de precio, se otorgará en el plazo indicado en la cláusula anterior, por ante el Escribana

DANIELA LAURA RIQUELME titular del Registro N° 1 de nuestra ciudad con oficinas sitas en la intersección de las calles Belgrano e Islas Malvinas del Barrio Primeros Pobladores de Junín de los Andes, quien tiene autorización de las partes para las notificaciones correspondientes y constitución en mora. Es condición esencial y necesaria del presente la elección de la citada escribana.

QUINTA: Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas pagas a cargo del ADJUDICATARIO automáticamente firmado el presente boleto de compra –venta Inmobiliaria E Hipoteca.

SEXTA: El inmueble objeto de la presente venta, se encuentra ocupado por el ADJUDICATARIO declarando y conociendo tal situación. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre de la MUNICIPALIDAD para disponer libremente de sus bienes.

SEPTIMA: Sin perjuicio de la legislación vigente en la materia son obligaciones “**EL ADJUDICATARIO**”:

- a) Dar a la tierra el destino establecido en la cláusula 2da.-
- b) No transferir, los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización municipal dando cumplimiento a la cláusula 2da.-
- c) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme a la cláusula tercera.-

OCTAVA: Los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados conforme las leyes y usos en vigor, por parte del ADJUDICATARIO.

NOVENA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Para el caso de que el ADJUDICATARIO no compareciera a escriturar en el plazo establecido en la cláusula segunda

luego de intimación fehaciente del Escribano interviniente con días de anticipación y/o no pagare la suma debida indicada también en la cláusula segunda, apartado b), el vendedor podrá optar entre: a) dar por resuelto el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedándose con la suma entregada en este acto de pesos (\$) en carácter de indemnización de daños y perjuicios; o b) exigir el cumplimiento judicial del contrato. Para el caso de que la MUNICIPALIDAD no compareciera a otorgar la escritura traslativa de dominio y posesión en el plazo establecido en la

Cláusula Segunda, luego de intimación fehaciente por el escribano actuante con días de anticipación y/o no recibiera la suma entregada por el comprador, éste podrá optar entre: a) dar por rescindido el presente boleto de compra-venta y exigir del vendedor la suma entregada en este acto con más una suma igual en carácter de indemnización de daños y perjuicios, la que deberá ser entregarla a los días desde que sea intimado a pagarla por el comprador.

DECIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior, si la parte cumplidora exigiera el cumplimiento del presente contrato, hasta que se efectivice realmente el mismo, la incumplidora deberá abonar a la cumplidora desde el momento de la mora la suma de pesos (\$) por cada día de retraso como cláusula penal hasta que se dé cumplimiento del presente.

DECIMA SEGUNDA: El sellado del presente será abonado por el COMPRADOR.

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, conforme al Despacho N° 173/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar el Proyecto de modificación de Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria e Hipoteca, con el dictado de la norma legal correspondiente, debiendo derogarse al efecto la Ordenanza N° 2741/2017.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc.

“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: el BOLETO DE COMPRA VENTA – INMOBILIARIA

E HIPOTECA, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 2663/16, (Normalización de parte del Lote 1 de la Chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840), referido a Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada “Toma 19 de abril”, el cual consta de doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **BOLETO DE COMPRA VENTA – INMOBILIARIA E HIPOTECA** citado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: DERÓGASE: a partir de la promulgación de la presente, la Ordenanza N°2741/2017 y su Anexo I.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1929/17.-

ORDENANZA N° 2754/2017

VISTO: La Nota N° 141/2017 del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de fecha

14/11/2017, registrada bajo Expte. C.D. N° 9367/17, que contiene proyecto de ordenanza, traspaso de mando y corrimiento por ausencia del Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar los términos que formalicen el traspaso de mando y corrimiento por ausencias del Sr. Intendente Municipal debiéndose notificar al Concejo Deliberante mediante acta correspondiente.-

Que, conforme a las leyes vigentes, las ausencias que se produzcan deberán contener el marco legal que deriven la traslación de mando (deberes y atribuciones), de acuerdo a lo que esta norma fije.-

Que, por Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 33, el Vice Intendente estará a cargo de la presidencia del Concejo Deliberante y suplirá al Intendente en forma temporaria o permanente con idénticos deberes y atribuciones.-

Que, con el fin de ordenar la administración municipal ante la ausencia del Intendente o de ambos, conforme las leyes vigentes, las ausencias deberán contener el marco legal respectivo.-

Que el Artículo 34 de la Carta Orgánica Municipal dice que en caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente, quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En casos excepcionales de fuerza mayor, hasta el retorno de alguno de los dos, el Concejo Deliberante por ordenanza determinará el funcionario político municipal o el concejal del mismo partido político del intendente que ejercerá la Intendencia.

Que, toda vez que producida la ausencia del Intendente, el Viceintendente al tomar posesión del cargo informará al Concejo Deliberante para que se produzca el corrimiento, según lo establecido en Carta Orgánica Municipal - Artículo 46°: “...el Vicepresidente subrogará en forma automática al

Presidente...” – y (Ordenanza N° 757/99 – Artículo 1°): “...cuando el Vicepresidente del Cuerpo reemplace al Presidente tendrá voz y voto conservando su condición de concejal”.-

Que, el acto de traspaso en el Departamento Ejecutivo Municipal se deberá formalizar a través de un acta confeccionada en un libro habilitado a tal efecto. Dicho Departamento informará en forma inmediata al Concejo Deliberante elevando copia de acta y/o nota de cada traspaso.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: Que cuando por razones inherentes a la función, licencia

u otras, el Sr. Intendente deba ausentarse de la Localidad, el Viceintendente lo reemplazará en forma automática. El acto del traspaso de mando formalizado por acta, deberá ser remitido al concejo deliberante en forma automática con copia del acta respectiva.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE: establecido que cuando por razones excepcionales se produzca la

doble Ausencia, la intendencia la suplirá de forma automática el Funcionario Político o el Concejal del mismo Partido del Intendente designado por el Cuerpo Legislativo según Artículos 33° y 34 de nuestra carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3°: DERÓGANSE: en todos sus términos las Ordenanzas N° 761/1999 y N° 768/1999.-

ARTÍCULO 4°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1930/17.-

ORDENANZA N° 2755/2017

Visto: La sanción de la Ley 3044 de la Legislatura Provincial, a los trece días del mes de

Diciembre del dos mil Dieciséis, promulgada a través del Decreto Provincial N° 1981/16, publicado en el Boletín Oficial N° 3556 del 06 de Enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe en el ámbito de nuestra Administración un mecanismo que deba ser observado por el funcionario destinatario del pedido para atender la solicitud de acceso a la información, lo que motiva la elevación del presente proyecto.-

Que, la consagración del principio republicano en el Artículo 1º de nuestra Carta Magna Nacional, lleva implícito consigo que la publicidad de los actos de gobierno se presenta como una exigencia a las autoridades e importa la adopción de la transparencia del obrar de la Administración.-

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, explicitó en su informe 2009 la obligación de máxima divulgación: “el acceso a la información es la regla, y el secreto la excepción”.-

Que, el derecho al libre acceso a la información pública se encuentra consagrado en el Artículo 13, Inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y lo propio refiere el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno conforme lo establecido en el Artículo 75, Inciso 22, de la

Constitución Nacional, y por lo tanto debe ser reconocido como un derecho humano fundamental.-

Que, esta Ley, permitirá a los ciudadanos acceder a toda la información vinculada al accionar del Estado Municipal basada en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno consagrado en el Artículo 1º de la Constitución Nacional como así también en el Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.-

Que, es el anhelo de todos los gobiernos lograr hacer de sus gestiones las más transparentes, públicas y participativas.-

Que, es necesario fijar las pautas y mecanismos para asegurar la continuidad y seguridad jurídica del ejercicio de este derecho, de manera estable y trascendente.-

Que, resulta indispensable el apoderamiento, apropiación e involucramiento en el Estado, por parte de los ciudadanos, para lograr una conciencia general de cuidado y protección de los recursos, bienes y temas de interés general.-

Que, la primer herramientas con la que cuentan los vecinos para colaborar con la administración municipal, para hacer valer y defender sus derechos, o incluso para cumplir con sus obligaciones, es el acceso a la información pública, verídica, completa fidedigna.-

Que, la principal fuente informativa que tiene la ciudadanía es la Municipalidad.-

Que, esta Ley como objeto, regular los mecanismos de acceso a la información pública, sus alcances, límites y su procedimiento en general.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **ADHIÉRASE:** a la Ley Provincial N° 3.044, sobre Acceso Libre a la Información Pública, sancionada por la Legislatura Provincial, a los trece días del mes de Diciembre del 2016 y publicada en el Boletín Oficial del 06de Enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: **HÁGASE:** la respectiva reserva en el Artículo 2º de la Ley 3044, estableciendo que el ámbito de aplicación de la misma son los tres poderes de la Municipalidad de Junín de los Andes y cualquier órgano perteneciente a su Administración central, descentralizada, empresas y sociedades del Estado.-

ARTÍCULO 3º: **HÁGASE:** la respectiva reserva en el Artículo 13 de la ley a adherir, estableciendo que en caso de incumplimiento u obstaculización de cualquier modo el cumplimiento de esta ordenanza, se le aplicara el régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo del personal Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran surgir de nuestra Carta Orgánica Municipal, Código Civil y Comercial de la Nación y del Código Penal.-

ARTÍCULO 4º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1932/17 – EXPTE. C.D. N° 9326/17.-

ORDENANZA N° 2756/2017

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 3644/2017 Letra “C” de fecha 05/10/2017 iniciado por el Sr.

Alfredo Rafael Villegas, DNI N° 28.180.606, mediante el cual solicita excepción al indicador urbanístico de retiro bilateral., y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, 07, 08, y 09 se adjuntan planos de la construcción que se pretende realizar, confeccionados por el profesional que lo representa, Arq. Julio Cesar Gelabert, Mat. CAN N° 1104.-

Que, a fs. 11 del Expte. consta Informe Técnico de fecha 11/10/2017 elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), el cual expresa que: *“informamos que el Sr. Villegas presentó el pedido de excepción, cumpliendo con todos los requisitos que solicita el CUE para dicho trámite, adicionalmente se ha presentado en varias ocasiones en esta Subsecretaría para consultar los avances de su requerimiento y en la última ocasión explicó que de las 6 unidades funcionales (UF) ubicadas en el terreno en cuestión, las dos UF que limitan con la calle Trafuf (UF 3 Y 4) se manejan lógicamente por esa calle, sin embargo la UF restantes 1, 2, 5 y 6 se manejan con la colectora colindante. Esta particularidad evidencia que la ocupación del retiro lateral no afecta la salida vehicular de las otras unidades funcionales. Una vez aclarado esto, queda la determinación del Concejo Deliberante en cuenta las variables planteadas.*

Que, atento al Despacho N° 118/2017 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2017, se resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Señor **Alfredo Rafael Villegas, DNI N° 28.180.606**, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para ocupación de retiro lateral Sur conforme Plano adjunto obrante a fs. 06, 07, 08, y 09 del Expte. N° 3644/17 Letra “C” de fecha 05/10/2017, para edificar sobre el retiro lateral Sur, en el Lote 36a, Nomenclatura Catastral 13-20-044-1170, ubicado en calle Trafal N° 353 del Barrio Jardines del Chimehuín.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1932/17.-

ORDENANZA N° 2757/2017

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 3563/17 Letra “C” de fecha 29/09/2017 iniciado por el Sr.

Diego Javier Quintana, D.N.I. N° 22.518.396, mediante el cual solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para la ocupación de retiro de frente en ampliación de construcción en el Lote 7, Manzana 12, Nomenclatura Catastral 13-20-052-3808, ubicado en calle Mendoza N° 353 de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 del Expte., el presentante explica las razones de la solicitud de excepción, adjuntando a fs. 03, 04, 05 y 06 croquis de la construcción que pretende realizar.-

Que, a fs. 15 del Expte. consta Informe Técnico de fecha 09/10/2017 elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Municipio, en vista de los argumentos expresado por el Sr. Diego Quintana con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), la misma informa que: “... *esta Subsecretaría no presenta objeción al pedido de excepción de este vecino. Es importante mencionar que independientemente del concepto técnico de nuestra área, solamente el Concejo Deliberante tiene la facultad de otorgar o no la excepción. En concepto positivo del CD no constituye un permiso de obra, por lo tanto el propietario debe seguir los protocolos establecidos en el CUE contratando a un profesional que lo represente ante el Departamento de Obras Particulares*”.-

Que, atento al Despacho N° 0119/2017 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29/11/2017, se resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Señor **Diego Javier Quintana, D.N.I. N° 22.518.396**, excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para la ocupación de retiro de frente en ampliación de construcción ubicada en el Lote 7, Manzana 12, Nomenclatura Catastral 13-20-052-3808, ubicado en calle Mendoza N° 353 de esta

localidad, conforme lo solicitado Expte. E.M N° 3.563/17 Letra “C” de fecha 29/09/2017.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el Sr. Diego J. Quintana deberá cumplir con lo expresado en el Informe Técnico de fecha 09/10/2017 elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras , Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, obrante a fs. 15 del Expte. mencionado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y al presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1932/17.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 028/2017

VISTO: La Nota N° 140/17 de fecha 07/11/2017, presentada por el Concejal Luis Madueño del

Bloque Movimiento Popular Neuquino, registrada bajo Expte. C.D. N° 9353/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 12 de Noviembre de 2017 se realizará el 9° Aniversario de la Fiesta de San Ignacio.

Que, se sumará a este importante encuentro, una numerosa cabalgata, la que saldrá desde Junín de los Andes con destino a la comunidad Namuncurá.-

Que la Fiesta de Ceferino dará comienzo con una misa de Gauchos en la cual participan todos los fieles incluyendo a los más de 100 montados que recorrerán unos 140 kilómetro de ida y vuelta para ser parte del encuentro Religioso.-

Que, es muy claro al sentimiento de los pobladores Juninenses y de las comunidades para con el evento que recuerda al beatificado Ceferino Namuncara, y que este encuentro mas la cabalgata atrae a muchos vecinos y/o turistas de otros lugares.-

Que, los responsables de la organización de la Cabalgata son, el Padre David García y el Cura Párroco Francisco Chimento, en conjunto con vecinos de la localidad.-

Que, los organizadores de esta Cabalgata “Unidos por Ceferino”, cuentan con el aval del Lonco Luis Namuncura y la Comisión Directiva de la comunidad Namuncura.

Que, es el propósito de los Organizadores de esta cabalgata, poder sumar mas concurrentes de nuestra ciudad y alrededores, teniendo en cuenta la gran cantidad de devotos a Ceferino Namuncura que existen en todo el País, esta actividad traerá aparejado sin dudas un movimiento turístico Religioso el cual será muy beneficioso para nuestra ciudad y las comunidades aledañas.-

Que, por lo cual el Concejal Luis Madueño pide el acompañamiento de todo el cuerpo de concejales para realizar la declaración correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: DE INTERES MUNICIPAL la Cabalgata “**Unidos por**

Ceferino”, la que se realizara en el 9° Aniversario de la Fiesta de San Ignacio los días 10 al 12 de noviembre.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: MEDIANTE copia de la presente Comuníquese a las partes interesadas y al

Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1929/17.-

DECLARACIÓN N° 029/2017

VISTO: El Expte. N° 9350/17 de fecha 06/11/17 iniciado por los Señores Integrantes de la Banda estilo Heavy Metal “**AWKAN**”, mediante el cual solicitan se declare de Interés Cultural el evento de la presentación oficial del primer disco y logro de este material discográfico, y;

CONSIDERANDO:

Que, Aukan es una Banda de estilo Heavy Metal, integrada por jóvenes Mapuches de la ciudad, que fusiona idioma e instrumentos de origen mapuche con instrumentos occidentales, a través de esa fusión comparten su mensaje de reivindicación originaria, con doce años de trayectoria y cuatro discos editados de forma auto gestionada e independiente:

EP “2005 WINKA, demo “2008 en vivo teatro Ceferino Namuncurá, demo “2011 Destino” y el

primer disco profesional que consta de doce temas de autoría, composición e interpretación propia, llamado “Aukan” gravado en estudios “Patagón” los días 5 y 6 de Mayo del año 2016 en la ciudad de Esquel, Chubut.

Que, tienen el compromiso y rol a favor de la vida, en defensa de sus principios colectivos e individuales y del respeto por las diferentes vidas que los guían y acompañan en la proyección mapuche, participando activamente de los parlamentos, siendo sujeto de derecho en las actividades culturales, políticas, organizativas, ceremoniales y de cosmovisión mapuche en la zona Huiliches.

Que, han representado a nuestra localidad en otras ciudades tales como; San Martín de los Andes, Villa la Angostura, Aluminé, Las Coloradas, Picún Leufú, Zapala, Las Lajas, Cutral –Co, Plaza Huincul, Neuquén, Allen, El Chañar, General Roca, Cipolletti, Esquel, El Bolsón, Puerto Madryn Bariloche y Santiago de Chile. Así mismo han compartido escenario con bandas nacionales de renombre, participan de cada convocatoria que se realizan, festivales solidarios, escuelas primarias, secundarias, concursos locales, provinciales y nacionales, como “Maravillosa Música”.

Que, la presentación oficial de nuestro primer disco es el día sábado 16 de Diciembre en la “Casa del Bicentenario”, se presentarán además bandas invitadas de San Martín de los Andes, Cutral-Có, Neuquén, Esquel, Temuco Chile y Junín de los Andes, también acompañarán Artesanos apuches provenientes de las comunidades Linares, Atreico, Chiuquihuin y Curruhinca, con exposición y venta de artesanías. Del mismo modo se suman artistas circenses, “Acróbatas Aéreos en Telas” a cargo de la profesora Biorkman Lilian, que realizarán una coreografía referida a la presentación del disco, con el valioso acompañamiento de la periodista MARA COLINAO del programa “Mapuche Kimun” y las

cámaras de RTN (Radio y Televisión del Neuquén), de la misma manera lo hará el periodista Oscar Moreno de “Wall Kintun TV” Bariloche, Rio Negro.

Que, este será un evento sin precedentes ya que somos el primer grupo de este estilo musical en lograr un material discográfico de primer nivel en nuestra localidad lo cual es producto de la constancia en la cultura musical de nuestro amado pueblo, buscando la integración de distintos tipos de arte y potenciarlos con actividades que nos ayuden a convocar y brindar un espacio para la familia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS CULTURAL EL EVENTO DE PRESENTACIÓN

OFICIAL DEL PRIMER DISCO DE LA BANDA “AUKAN”, que se realizará el día Sábado 16 de Diciembre en la “Casa del Bicentenario”

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los integrantes de la Banda y organizadores del evento, PLENO

ÉXITO en el desarrollo de la presentación del primer disco profesional nombrado “Awkan”.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la

Dirección General de Cultura y envíese copia a los Señores integrantes del grupo musical para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1931/17.-

DECLARACIÓN N° 030/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9344/17 de fecha 02/11/2017 presentada por el Club Social y

Deportivo Cordillera, Personería Jurídica N° 1849/91, fundado en 1940, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la Escuela de Patín Artístico “Aliwe”, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta asociación sin fines de lucro, en la actualidad no cuenta con las instalaciones adecuadas para la práctica de esta disciplina deportiva el desarrollo de esta actividad se realiza en diferentes gimnasios de esta ciudad.-

Que, esta escuela ha conseguido logros a nivel nacional y provincial, destacando las medallas de oro logradas en los campeonatos nacionales desarrollados en Villa Elisa (Entre Ríos) y Puerto Madryn (Chubut) por Ailén Grigüello y Santiago Gallo

Machado en el año 2014, lo cual demuestra el importante trabajo técnico desarrollado.-

Que, esta escuela viene desarrollando en nuestra Localidad el cierre anual desde el año 2011 habiendo contado con la participación de muchísimos referentes deportivos en Patín Artístico provinciales y Nacionales.-

Que, el equipo de Junín de los Andes fue ganador Provincial en Dos oportunidades 2016-2017 también se clasificaron dentro de los primeros 10 lugares del podio en el Torneo Nacional realizado en Rosario capital.-

Que, en los eventos que se realizaron años atrás pasaron campeones Provinciales, Nacionales e internacionales como Leandro López, Nahuel Martínez Noemí Coronel.-

Que, este año esperamos contar con la visita de varios competidores Nacionales, entre ellos el campeón Mundial Argentino, también se estará presentando una Comedia Musical, Teatral Infantil en Patines con una gran producción de trajes y maquillajes.-

Que, el Artículo 155 de nuestra Carta Orgánica Municipal “Deportes y Recreación” establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.

Que, en concordancia con lo normado esta Concejo Deliberante cree necesario alentar eventos de esta naturaleza que tienden a rescatar la cultura popular y promueven la participación deportiva y social.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: *DECLÁRASE: de Interés Municipal El 7° Cierre Anual denominado “Gala Show” que realizara la Escuela de Patín Artístico “Aliwe”, dependiente del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, Personería Jurídica 1849/91 el cual contara con la participación especial de Jonathan Baquer Campeón Nacional de Patín.-*

ARTÍCULO 2°: *Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-*

ARTÍCULO 3°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal al Club Social y Deportivo Cordillera. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1931/17.-

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN N° 004/2017

VISTO: *Las presentaciones realizados por el Bloque del MPN mediante nota N° 146/2017, el*

Bloque F.P.V. a través de la nota N° 064/2017, en relación al planteo realizado ante este Concejo Deliberante, por parte de trabajadores de Salud Pública y dirigentes de A.T.E. (Asociación de Trabajadores del Estado), por el que exponen el

conflicto que en estos días se vive en ese ámbito laboral a raíz de la falta de diálogo entre los trabajadores de Salud y el Gobierno Provincial, y;

CONSIDERANDO

Que, se recepcionó la nota S/N de fecha 21 de noviembre de 2017, de los representantes de los trabajadores de la salud pública encuadrados en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-

Que en dicha nota se argumenta la No convocatoria al dialogo entre los trabajadores del Estado y el Ejecutivo Provincial.-

Que, este Cuerpo Deliberativo cree conveniente instar a ambas partes, a mantener una mesa de diálogo que permita llegar a un entendimiento.

Que, en la nota presentada por los trabajadores de salud pública, solicitan se gestionen y se tomen medidas inmediatas dada la gravedad por la que atraviesa la salud Pública y una convención colectiva de trabajo para dicho organismo.

Que, es necesario entablar el diálogo entre el Estado Provincial y los representantes del Sector Salud de la Provincia,

Que, es apropiado que este Concejo Deliberante se pronuncie en el tema con la intención de que solucione el conflicto y restablecer la atención de la salud pública a toda la ciudadanía.

Que, las presentaciones de los bloque ha sido unificada mediante una comunicación y aprobada sobre tablas por cinco votos positivos y dos negativos en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de fecha 22/11/2017.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

COMUNICA

ART 1°: REQUIERESE al Gobierno Provincial a *mantener una mesa de diálogo que permita llegar a un entendimiento entre las partes a fin de poder destrabar el conflicto existente en el Sector de Salud de la Provincia.*

ART 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Gobernador de la Provincia, al Gremio A.T.E. (Asociación de Trabajadores del Estado) de nuestra localidad.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1931/17.-

RESOLUCIONES SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.

- Resol. N° 146/17- Expte N° 3502/17- Canuillan Clara I.-Solicitud de aporte económico p/ alquiler.-
- Resol. N° 147/17- Pago Factura 00000126 “La Comarca”- Compra de pan.-
- Resol. N° 148/17- Pago Factura N° 0000563 “La Comarca”- Compra de carne.-
- Resol. N° 149/17- Expte N° 3072/17- González Sandra Yanet- Reparación de cañería de agua
- Resol. N° 150/17- Expte N° 2958/17- Prieto Maria Angélica- Sol. Materiales de construcción.-
- Resol. N° 151/17- Expte N° 2504/16- Ose Adrián- Solicitud de ayuda alimentaria.-

- Resol. N° 152/17- Expte N° 036/17- Ñanco José- Sol. Mejoramiento Habitacional.-
- Resol. N° 153/17- Pago Tique “HIPER LIMPIO” de la Secretaria de Familia.-
- Resol. N° 154/17- Expte N° 4044/17- Huayquil Nelida- Sol. Aporte económico p/ compra de anteojos.-
- Resol. N° 155/17- Expte N° 3667/17- Miranda Johana- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 156/17- Expte N° 3823/17- Nirilef Carmen- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 157/17- Expte N° 3965/17- Huenufil Cesar- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 158/17- Expte. N° 3818/17- Caro Rosario- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 159/17- Expte N° 2660/17- Antin Patricia- Renovación de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 160/17- Expte N° 253/17- Pérez Alejandrino- Renovación de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 161/17- González Fabián- Solicitud de Viático a la ciudad de Neuquén.-
- Resol. N° 162/17- Factura N° 00000072 “CHALKLING”- Compra de agua mineral y dispenser.-
- Resol. N° 163/17- Pago Tique Factura “B” 2678-00552996 “LA ANONIMA”-

RESOLUCIONES SEC.DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

RESOLUCION 042.2017 - AUTORIZ PAGO FACT - SARRATE MO - p provis de guantes y bandolera reflect - 2.700.00.

- RESOLUCION 043.2017 - AUTORIZ PAGO FACT - WOLLMAN VILLAGRA FE - por la provis y coloc c rep plato enganche p acoplado giratorio - 7.865.00.

- RESOLUCION 044.2017 - ANULADA

- RESOLUCION 045.2017 - ANULADA

- RESOLUCION 046.2017 - JSE ESCAMILLA solíc reint p compra dos bujes red galv 4 a 3 p bomba pozo 101 viv red cloacal.

- RESOLUCION 047.17 - Autoriz reintegro VIATICO a NQN p 2 dia nov 2017 - p ent rend obra COSTANERA y BACHEO urb ante Sec de Economía.

RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMIA

- 01-nov 923 despacho Pago a Servisur \$10,505,26*
- 02-nov 924 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial / Cuba Dominguez*
- 02-nov 925 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Arriagada Gladis*
- 02-nov 926 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Calfulen Teresa*
- 02-nov 927 Lic. Comercial Monkiewicz Blanca Susana*
- 02-nov 928 despacho Debito Bancario \$ 2,817,757,08 ISSN*
- 02-nov 929 despacho Debito Ant. Cuotas \$85,253,79*
- 03-nov 930 despacho Reintegro Al Sr. Roberto Alfaro \$581,08*
- 03-nov 931 despacho Pago a Land Oil \$1,150,53 Mant. Escolar*
- 03-nov 932 despacho Pago a Land Oil \$1,065,83 Parque Industrial*
- 03-nov 933 despacho Pago a Land Oil \$5,200,68 Santuario*
- 03-nov 934 despacho Pago a Land Oil \$60,542,45 Oficial*
- 03-nov 935 despacho Reintegro Al Sr. Figueroa G.\$1,700*
- 03-nov 936 despacho Reintegro Al Sr. Arriagada David \$*
- 03-nov 937 despacho Transferencia de la 61 a 63 \$340,248,06 Canon*
- 03-nov 938 despacho Transferencia de la 61 a 63 \$138,467,29 Imp.Inm.*
- 06-nov 939 despacho Baja de Deuda Y patente \$*

06-nov 941 despacho Baja de Comprobante Felisa M. \$	15-nov 964 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Jose D. \$246,67
06-nov 942 despacho Pago a Movistar \$44,425,68 Oficial	15-nov 965 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Obregon Miguel \$
07-nov 943 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial / Espinoza Jose	15-nov 966 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Britos Silvia \$392,55
07-nov 944 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Sanchez v.	15-nov 967 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Linares Liliana \$415,18
08-nov 945 Lic. Comercial Ampliacion De Rubro / Melo S.	15-nov 968 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Linares Berta \$415,18
08-nov 946 despacho Devolucion Fondo Federal \$	15-nov 969 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Gutierrez Hernandez \$396,18
08-nov 947 despacho Adicional A la Sra. Millapi Nora	15-nov 970 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Maria P. \$394,90
08-nov 948 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial / Suarez M.	15-nov 971 despacho Baja Coomprobante de pago Sr. Pincheti Carlos
08-nov 949 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial / Velazquez Patricia	15-nov 972 despacho Baja de Pago Anual Sr. Berardo Hugo
13-nov 950 despacho Pago land Oil \$400 Parque Industrial	15-nov 973 despacho Baja de Deuda Comprobante de Pago
13-nov 951 despacho Pago land Oil \$599,98 Mant. Esc.	15-nov 974 despacho Baja de deuda y patente Sr. Stuba Eduardo
13-nov 952 despacho Pago Land Oil \$4,500,05 Santuario	15-nov 975 despacho Transferencia de la 63 a la 65 Prestamo \$30,000
13-nov 953 despacho Pago Land Oil \$71,021 Oficial	15-nov 976 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial / Quispe F.
13-nov 954 despacho Suspensión Lic. Anual al Sr. Cahuipan Sergio	15-nov 977 despacho Pago A Camuzzi \$ 8,247,46 Periodo 10/2017
13-nov 955 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial / Cortes P.	16-nov 978 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Castillo Genaro \$271,86
14-nov 956 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Wollman Selva \$110,19	16-nov 979 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Curruhuinca Ezequiel \$412,84
14-nov 957 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Valdebenito Nidia \$376	16-nov 980 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Fuentes Miriam \$241,22
14-nov 958 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Vivanco Rosa \$340,44	16-nov 981 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Gatter Joaquin \$389,28
14-nov 959 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Graciela U. \$224,31	16-nov 982 despacho Reintegro a la Sra. Albizu Sandra \$2,400
14-nov 960 despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. Castillo Mario \$316,18	16-nov 983 despacho Baja / anulacion De Recibo
14-nov 961 Ingresos Publicos Acreditacion S/Expte N° 3724/17	16-nov 984 despacho Baja de Deuda Por Error de Carga Sr. Roca Jalil Juan
14-nov 962 Ingresos Publicos Acreditacion S/Expte N° 3655/17	21-nov 985 Lic. Comercial Habilitacin Lic. Comercial / Melo O.
14-nov 963 Ingresos Publicos Acreditacion S/Expte N° 3552/17	21-nov 986 despacho Pago Land Oil \$70,269,12 Oficial
	21-nov 987 despacho Pago Land Oil \$3,700,85 Santuario

21-nov 988 despachoPago Land Oil \$1,500,01 Mant. ESC.	24-nov 1013 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Robino Aldo \$397
21-nov 989 despachoConvenio De Pesca \$138,993,75	24-nov 1014 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp Robino F. \$137,96
21-nov 990 despachoBaja de deuda y patente Sr. Gonzalez C.	24-nov 1015 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Torres G.
21-nov 991 despachoBaj de patente Pago anual Sr. Sivori C.	24-nov 1016 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Patane C.
21-nov 992 despachoBaja de Deuda por Error de Carga Sr. Mukelovich Carlos	24-nov 1017 despachoViaticos Al Sr. Mora Jorge \$ NQN
21-nov 993 despachoBaja Periodo y pago anual	24-nov 1018 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Calfulen
21-nov 994 despachoBaja de deuda y patente	24-nov 1019 Ingresos Publicos Baja de deuda Sr. Barriarichea Victor
22-nov 995 despachoBaja de deuda coop. Nueva esp. Dinamarca Ramon \$384,72	24-nov 1020 Ingresos Publicos Baja de deuda Sr Castillo Alberto
22-nov 996 despachoBaja de deuda coop. Nueva esp. Diaz Norma \$241,22	24-nov 1021 despachoPago Land Oil \$778,84 Parque Industrial
22-nov 997 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Morcenti Pablo \$386,03	24-nov 1022 despachoPago Land Oil \$2,800,35 Santuario
22-nov 998 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Rodriguez rodolfo \$273,93	24-nov 1023 despachoPago Land Oil \$55,772,71 Oficial
22-nov 999 despachoTansferencia de la 61 a 63 \$300,000 Disp. Finan.	24-nov 1024 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Michael F.\$294,04
23-nov 1000 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial / Garcia Pablo	24-nov 1025 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Mansilla A. \$242,08
23-nov 1001 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial / Celis Sandra	24-nov 1026 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp.
23-nov 1002 Lic. Comercial Renovacion Lic.Comecial / San Martin Prieto	27-nov 1027 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Medina jose \$273,64
23-nov 1003 Lic. Comercial Baja Lic. Coercial / Philipp Eduardo	27-nov 1028 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Diaz Monica \$137,42
23-nov 1004 despachoReintegro al Sr. Figueroa G.\$4,005,31	27-nov 1029 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Mauricio Y. \$118,90
24-nov 1005 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial / Valdebenito E.	27-nov 1030 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Arrieta Selia \$273,72
24-nov 1006 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial / Muñoz P.	27-nov 1031 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Eduardo M. \$415,52
24-nov 1007 despachoBaja de Deuda Lic. Comercial	27-nov 1032 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Fernandez O. \$405,06
24-nov 1008 despachoBaj de patente Sra. Huenuquir Liliana	27-nov 1033 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Dario G. \$385,66
24-nov 1009 Lic. Comercial Renovacion Lic Comercial / Masud d.	27-nov 1034 despachoPago a Movistar \$ 41,416,96
24-nov 1010 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Nieto Jporge \$ 247,89	28-nov 1035 despachoTransferencia de la 61 a 63 \$120,000 Disp. Finan.
24-nov 1011 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Roque Calfulen \$136,40	28-nov 1036 despachoPago EPEN \$1,737,91 Centro de Jubilado
24-nov 1012 despachoBaja de Deuda Coop. Nueva Esp. Robino Lucia \$276,76	

rubro	ff_i	rest	n	disc	nom	pracuni	ejec	sal_autor	sal_reser	sal_compro	sal_pagad
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	488160,24	488160,24	488160,24	488160,24
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	20833,48	20833,48	20833,48	20833,48
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	311163,25	311163,25	311163,25	311163,25
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	77457,26	77457,26	77457,26	77457,26
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	814612,6	814612,6	814612,6	814612,6
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	213688,97	213688,97	213688,97	213688,97
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	229634,86	229634,86	229634,86	229634,86
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	193045,13	193045,13	193045,13	193045,13
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	516576,05	516576,05	516576,05	516576,05
01001	#	0000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	70776,14	70776,14	70776,14	70776,14
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	428077,93	428077,93	428077,93	428077,93
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	142148,7	142148,7	142148,7	142148,7
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	616552,71	616552,71	616552,71	616552,71
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	160915,7	160915,7	160915,7	160915,7
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	192879,28	192879,28	192879,28	192879,28
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	234341,57	234341,57	234341,57	234341,57
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	412023,15	412023,15	412023,15	412023,15
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	402412,81	402412,81	402412,81	402412,81
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	289148,52	289148,52	289148,52	289148,52
01001	#	0000X	Retribuciones que no hacen a l	#	0	0	0	55775,91	55775,91	55775,91	55775,91
01001	#	0000X	Servicios extraordinarios	#	0	0	0	6758,57	6758,57	6758,57	6758,57
01001	#	0000X	Servicios extraordinarios	#	0	0	0	7168,36	7168,36	7168,36	7168,36
01001	#	0000X	Servicios extraordinarios	#	0	0	0	189726,56	189726,56	189726,56	189726,56
01001	#	0000X	Servicios extraordinarios	#	0	0	0	12599,9	12599,9	12599,9	12599,9
01001	#	0000X	Servicios extraordinarios	#	0	0	0	4268,73	4268,73	4268,73	4268,73
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	9130	9130	9130	9130
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	6330	6330	6330	6330
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	21240	21240	21240	21240
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	47820	47820	47820	47820
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	51750	51750	51750	51750
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	5400	5400	5400	5400
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	14580	14580	14580	14580
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	15600	15600	15600	15600
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	15050	15050	15050	15050
01001	#	0000X	Asignaciones familiares	#	0	0	0	1200	1200	1200	1200
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	125074,98	125074,98	125074,98	125074,98
01001	#	01000X	Obra Social	#	0	0	0	61155,79	61155,79	61155,79	61155,79
01001	#	01000X	A.R.T.	#	0	0	0	11531,05	11531,05	11531,05	11531,05
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	37231,21	37231,21	37231,21	37231,21
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	18523,65	18523,65	18523,65	18523,65
01001	#	02000X	A.R.T.	#	0	0	0	3315,7	3315,7	3315,7	3315,7
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	137729,04	137729,04	137729,04	137729,04
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	66643,1	66643,1	66643,1	66643,1
01001	#	01000X	A.R.T.	#	0	0	0	11921,18	11921,18	11921,18	11921,18
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	361585,76	361585,76	361585,76	361585,76
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	174960,82	174960,82	174960,82	174960,82
01001	#	03000X	A.R.T.	#	0	0	0	32427,83	32427,83	32427,83	32427,83
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	455504,32	455504,32	455504,32	455504,32
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	219872,56	219872,56	219872,56	219872,56
01001	#	03000X	A.R.T.	#	0	0	0	39159,76	39159,76	39159,76	39159,76
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	57447,73	57447,73	57447,73	57447,73
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	27797,29	27797,29	27797,29	27797,29
01001	#	03000X	A.R.T.	#	0	0	0	6975,63	6975,63	6975,63	6975,63
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	100140,33	100140,33	100140,33	100140,33
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	48455,03	48455,03	48455,03	48455,03
01001	#	03000X	A.R.T.	#	0	0	0	8704,19	8704,19	8704,19	8704,19
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	92295,97	92295,97	92295,97	92295,97
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	44659,37	44659,37	44659,37	44659,37
01001	#	03000X	A.R.T.	#	0	0	0	8011,13	8011,13	8011,13	8011,13
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	117999,5	117999,5	117999,5	117999,5
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	60279,35	60279,35	60279,35	60279,35
01001	#	03000X	A.R.T.	#	0	0	0	10779,54	10779,54	10779,54	10779,54
01001	#	01000X	Aportes jubilatorios	#	0	0	0	21009,64	21009,64	21009,64	21009,64
01001	#	02000X	Obra Social	#	0	0	0	10165,95	10165,95	10165,95	10165,95
01001	#	03000X	A.R.T.	#	0	0	0	1815,77	1815,77	1815,77	1815,77
01001	#	01000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	2543407	2543407	2543407	2543407
01001	#	01000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	2965819	2965819	2965819	2965819
01001	#	01000X	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	72000	72000	72000	72000
01001	#	01000X	Alimentos para personas	#	0	0	0	211300,97	183215,37	151868,15	151868,15
01001	#	0000X	Alimentos para personas	#	0	0	0	1355,2	1355,2	1355,2	1355,2
01001	#	0000X	Productos agroforestales	#	0	0	0	17500	17500	17500	17500
01001	#	0000X	Madera, concheros y sus manufactu	#	0	0	0	32142,9	32142,9	47175,84	47175,84
01001	#	0000X	Hilados y telas	#	0	0	0	2257,45	2197,45	2235,45	2235,45
01001	#	0000X	Prendas de vestir	#	0	0	0	48460	48460	9780	9780
01001	#	0000X	Prendas de vestir	#	0	0	0	52,71	52,71	52,71	52,71
01001	#	0000X	Confecciones textiles	#	0	0	0	8594,85	8594,85	8594,85	8594,85
01001	#	0000X	Otros	#	0	0	0	1005	1005	1000	1000
01001	#	0000X	Papel de escritorio y cartón	#	0	0	0	300	300	300	300
01001	#	0000X	Papel para computación	#	0	0	0	2250	2250	2250	2250
01001	#	0000X	Productos de artes gráficas	#	0	0	0	12230	12230	78940	78940
01001	#	0000X	Productos de papel y cartón	#	0	0	0	8100	8100	31,8	31,8
01001	#	0000X	Artículos de caucho	#	0	0	0	4246,65	4246,65	7290,06	7290,06
01001	#	0000X	Compuestos químicos	#	0	0	0	382,88	382,88	1053,58	1053,58
01001	#	0000X	Productos farmacéuticos y medi	#	0	0	0	5363,17	5363,17	5363,17	5363,17
01001	#	0000X	Tinturas, pinturas y colorante	#	0	0	0	184166,16	161991,55	54670,57	54670,57
01001	#	0000X	Combustibles y lubricantes	#	0	0	0	240297,95	240297,95	37194,73	37194,73
01001	#	0000X	Específicos Veterinarios	#	0	0	0	1720	1720	1720	1720
01001	#	0000X	Productos de material plástico	#	0	0	0	99883,36	91204,81	11029,02	11029,02
01001	#	0000X	Otros	#	0	0	0	200	200	1389,07	1389,07
01001	#	0000X	Productos de arcilla y cerámic	#	0	0	0	1800	1800	1986,3	1986,3
01001	#	0000X	Productos de vidrio	#	0	0	0	23233,66	23233,66	4371,14	4371,14
01001	#	0000X	Productos de loza y porcelana	#	0	0	0	18113,53	18113,53	9960,71	9960,71
01001	#	0000X	Productos de Cemento, asbesto	#	0	0	0	40410	40410	7975,52	7975,52
01001	#	0000X	Cemento, cal y yeso	#	0	0	0	30663,12	30663,12	4803,48	4803,48
01001	#	0000X	Otros (Pied. NO Metal)	#	0	0	0	150	150	150	150
01001	#	0000X	Productos ferrosos	#	0	0	0	134743,16	97386,97	17286,7	17286,7
01001	#	0000X	Productos no ferrosos	#	0	0	0	113,7	113,7	3884,88	3884,88
01001	#	0000X	Estructuras metálicas acabadas	#	0	0	0	999,05	999,05	3006,96	3006,96
01001	#	0000X	Elementos de seguridad	#	0	0	0	39729,73	36682,21	9515,69	9515,69
01001	#	0000X	Elementos de Seguridad industr	#	0	0	0	40617	40617	19115	19115
01001	#	0000X	Otros	#	0	0	0	73898,59	73898,59	7936,72	7936,72
01001	#	0000X	Piedra, arcilla y arena	#	0	0	0	73041,05	73041,05	45519,84	45519,84
01001	#	0000X	Elementos de Limpieza	#	0	0	0	15335,6	15335,6	302120,99	302120,99
01001	#	0000X	Útiles de escritorio, oficina	#	0	0	0	14987,2	14987,2	13941,48	13941,48
01001	#	0000X	Útiles y materiales eléctricos	#	0	0	0	77044,33	69063,31	13941,48	13941,48
01001	#	0000X	Repuestos y accesorios	#	0	0	0	51003,94	46516,94	13009,04	13009,04
01001	#	0000X	Otros	#	0	0	0	0	0	1550	1550
01001	#	0000X	Energía Eléctrica	#	0	0	0	1737,91	1737,91	0	0
01001	#	0000X	Gas	#	0	0	0	11013,64	11013,64	10681,42	10681,42
01001	#	0000X	Gas								

total de \$4.508,69 (pesos cuatro mil ocho con 69/100) según la factura N° 0002-00035936 por la suma de \$1.254,38 (pesos un mil doscientos cincuenta y cuatro con 38/100), la factura N° 0006-8063 por la suma de \$76,39, (pesos setenta y seis con 39/100), la factura N° 0002-00036771 por la suma de \$1.562,70, (pesos un mil quinientos sesenta y dos con 70/100) y la factura N° 0002-00036772 por la suma de \$1.615,22, (pesos un mil seiscientos quince con 22/100), en concepto de "compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados", y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

06/11/2017 789 ABONAR: a la firma comercial INALAFQUEN S.A. "QUEN CORRALON" la suma total de \$1.870,91 (pesos mil ochocientos setenta con 91/100) según la factura N° 0002-00035937 por la suma de \$778,60 (pesos setecientos setenta y ocho con 60/100), la factura N° 0006-00008734 por la suma de \$ 146,43 (pesos ciento cuarenta y seis con 43/100), la factura 0006-00008732 por la suma de \$698,94 (pesos seis noventa y ocho con 94/100) y la factura N° 0006-00008705 por la suma de \$ 246,94, (pesos ciento cuarenta y seis con 94/100), en concepto de "compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados", y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

06/11/2017 790 REINTEGRAR: al Coordinador de Mantenimiento Escolar, Sr. Jose Maria Arredondo según Factura tipo "C" N° 0003-0000613 de Omar Norberto Siciliano, se adjunta en original y considerando expresado precedentemente.

06/11/2017 791 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de Pesos Un Millon Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$1.492.859,00), correspondiente al pago en tarjetas del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13,2394/14, 2488/15, 2557/16, 2631/16, Resoluciones N° 696/16 y N° 445/17, y Ordenanza N° 2745/17 segun listado adjunto que consta de Diciembre (19) fojas, con efecto retroactivo al mes de Octubre de 2017.

06/11/2017 792 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de Pesos Novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y ocho 00/100 c (\$956.148,00), correspondiente al pago en tarjetas del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13,2394/14,2488/15,2557/16, 2631/16, Resoluciones N° 696/16 y N° 445/17, y Ordenanza N° 2745/17 segun listado adjunto que consta de Doce (12) fojas ,con efecto retroactivo al mes de Octubre de 2017.

06/11/2017 793 ACTORIZAR: el pago de Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$34.000,00) de los Beneficiarios del Plan Contencion Social Transitorio Ordenanza 2648/16, según la nomina adjunta correspondiente al Mes de Octubre 2017 la cual se adjunta por Triplicado y consta de cuatro (4) fojas.

06/11/2017 794 AUTORIZAR: de manera excepcional la afectacion de los agentes Saavedra Segundo Bartolome Leg. N° 123, Calderon Rolando Leg. N° 090 y Constanzo Manuel Roberto Leg. N° 093, para la realizacion de tareas de limpieza del pozo efluente cloacales del Barrio Tañi Mapu - 101 Viviendas de nuestra ciudad, segun lo solicitado por la Secretaria, de Obras, Servicios Publicos y Planiamiento Urbano.

06/11/2017 795 AUTORIZAR: un aporte economico no reintegrable por unica vez de \$12.000,00 (pesos doce mil) al centro Provincial de Enseñanza Media N°7- Vicedirectora Prof. Claudia Bravo,Prof. Luque Romina, para cubrie gastos que le demanda realizar Viaje de Estudios a la Ciudad de Bariloche, con los alumnos de 5° Año C y por los considerandos expresados porcedentemente.

06/11/2017 796 ABONAR: la suma total de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$7.284,20) al Sr. Chalkling Gaston Ernesto CUIT N° 23-39523.085-9, según Factura tipo B n° 0002-00000064 y por los considerandos expresados precedentemente.

24/11/2017 797 ABONAR: la suma total de Pesos DOS MIL CIEN (2.100,00) a RIQUELME DANIELA

LAURA, CUIT N° 27-27352379-6 S/Factura Tipo "B" N° 0002-00000145, por la suma de \$2.100,00 de fecha 31/10/2017 ante los conceptos enunciados precedentemente.

07/11/2017 798 ABONAR: a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S.H., "CASA HIRIART", la suma total de \$3.188,90 (pesos tres mil ciento ochenta y ocho con 90/100) según factura N° 0005-0000058 por la suma de \$1.859,15 (pesos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 15/100), factura N° 0005-00000354 por la suma de \$877,40 (pesos ochocientos setenta y siete con 40/100), factura N° 0005-00000356 por la suma de \$92,80 (pesos noventa y dos con 80/100), factura N° 0005-00000368 por la suma de \$53,10 (pesos cincuenta y tres con 10/100) y factura N° 0005-00000352 por la suma de \$306,45 (pesos trescientos seis con 45/100), por compra de materiales de reparacion para el establecimiento educativo nombrado, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

07/11/2017 799 ABONAR: a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S.H., "CASA HIRIART", la suma total de \$9.256,75 (pesos Nueve mil doscientos cincuenta y seis con 75/100) según factura N° 0005-00000364 por la suma de \$1.304,00 (pesos un mil trescientos cuatro con 00/100), factura N° 0005-00000365 por la suma de \$1.674,00 (pesos un mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100), factura N° 0005-00000363 por la suma de \$652,00 (pesos seiscientos cincuenta y dos con 00/100), factura N° 0005-00000362 por la suma de \$4.535,10 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con 10/100), factura N° 0005-00000367 por la suma de \$1.022,00 (pesos un mil veintidos con 00/100) y factura N° 0005-00000369 por la suma de \$69,65 (pesos sesenta y cinco con 65/100), por compra de materiales de reparacion para el establecimiento educativo nombrado, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

07/11/2017 800 ABONAR: a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S.H., "CASA HIRIART", la suma total de \$6.004,07 (pesos seis mil cuatro con 07/100) según factura N° 0005-00000357 por la suma de \$ 1.098,60 (pesos un mil noventa y ocho con 07/100) según factura N° 0005-00000359 por

la suma de \$461,82 (cuatro cientos sesenta y uno con 82/100), factura N° 0005-00000351 por la suma de \$353,95 (pesos trescientos cincuenta y tres con 95/100), factura N° 0005-00000350 por la suma de \$228,25 (pesos doscientos veintiocho con 25/100), factura N° 0005-00000366 por la suma de \$652,00 (pesos seiscientos cincuenta y dos con 00/100), factura N° 0005-00000353 por la suma de \$175,30 (pesos ciento setenta y cinco con 30/100) y factura N° 0005-00000349 por la suma de \$3.034,15 (pesos tres mil treinta y cuatro con 15/100), por compra de materiales de reparacion para el establecimiento educativo nombrado, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

07/11/2017 801 ABONAR: la suma total de Pesos veinte un mil seiscientos (\$21.600,00) al Sr. Trejsvoiakov Andrei Nicolas, s/ Factura Tipo "C" N° 0002-00000016 de fecha 06/11/2017 ante los conceptos enunciados precedentemente.

07/11/2017 802 AUTORIZAR: a la Agente Municipal BARAHONA MARGARITA del DEL CARMEN - DNI N° 18.009.375-Leg. Personal N° 309, un anticipo de haberes por la suma de \$6.600 (Pesos Seis Mil Seiscientos) para ser descontado en tres (3) cuotas iguales y consecutivos de \$2.200,00 , a partir de la Liquidacion Mes de Noviembre de 2017.

08/11/2017 807 AUTORIZAR: la compra de 10 (DIEZ) KILOGRAMOS DE TORTA Y 10 (DIEZ) KILOGRAMOS DE PAN, conforme se detallan en Nota de Pedido N° 104/17, al Grupo de Egresados Promocion 2017 Instituto de Formacion Docente N° 8 " Juana Manso" y por los considerandos expresados precedentemente.

08/11/2017 808 AUTORIZAR. Un aporte economico mensual no reintegrable a modo de excepcion, por la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil) por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive a la Sra. Calfueque Dora D.N.I N° 29.853.149 y por los considerandos expresados precedentemente.

08/11/2017 809 AUTORIZAR: Un aporte economico por unica ves no reintegrable por la suma de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil) a la Sra. Directora

Interina Carina Alejandra Funes para cubrir gastos que le demanda realizar viaje de estudio a la Ciudad de Bariloche, con los alumnos de 7º grado y por los considerandos expresados precedentemente.

09/11/2017 812 REINTEGRAR: A la Subsecretaria de Prensa y Comunicaciones Sr. Fabio Aparicio, la suma total de \$1.660,00 (Pesos Mil Seiscientos sesenta y seis con 00 ctvos), según comprobante adjunto factura de fecha 06/11/17 tipo "C" N° 0001-00000604 de la firma comercial ERTERE De D.G Teresa Canevari, por la suma de \$1.100.00 factura tipo "C" N° 0001-00000628 de fecha 07/11/17 de la firma comercial ALMA PRODUCCIONES de Ricardo Daniel Crichton por la suma \$500.00, factura tipo "B" N° 0001-00008356 de fecha 26/10/17 DE SOUSA JUAN MARCELO por la suma \$60.00 y ante los fundamentos expuestos.

09/11/2017 813 ABONAR: la suma total de \$6.900,00 (pesos seis mil novecientos) a la Sra. Castro Edith del Carmen, según factura tipo "C" N° 0001-00000065 y por los considerandos expresados precedentemente.

13/11/2017 818 LIQUIDAR: al Intendente Carlos Corazini,; en concepto a Un (1) días de viaticos y al Agente Municipal Angel H. Valenzuela Leg. N° 307 en concepto de Un (1) días de viaticos y modaliad,por traslado a la Ciudad de Neuquen y ante los fundamentos expresados precedentemente.

13/11/2017 820 Desde el inicio al Proceso de evaluacion Conceptual de Desempeño Periodo 2016 - 2017 para el Personal de Planta Permanente alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del dia 15 de Noviembre de 2017 y hasta el dia 06 de Diciembre de 2017,inclusive, conforme lo reglamentado.

14/11/2017 825 AUTORIZAR: el pago de PESOS UN MIL (\$1.000,00) al Sr. Jose Omar Lucero D.N.I N° 35.557.236 y la suma de \$500,00 (pesos quinientos) al Sr. Enzo Medina D.N.I N° 39.083.949 por servicio de cuidado de carpa y sonido en la realizacion de la IV Fiesta de la Trucha, ante lo expresado en los considerandos precedentemente.

14/11/2017 826 LIQUIDAR: al Arq, Alejandro Santana en concepto de Un (1) días de viaticos y

movilidad, por traslado a la Ciudad de Neuquen y ante los fundamentos expresados precedentemente.

15/11/2017 828 AUTORIZAR: la Subrogancia del Agente Municipal ARRIAGADA DAVID ANTONIO - D.N.I N° 26.931.025 - Leg. Personal N° 363, cubriendo la Direccion de Tesoreria dependiente de la Secretaria de Economia, desde el 19 de Octubre de 2017 hasta el dia 31 de Octubre de 2017 inclusive, durante el cual el Director Gral. a/c de la Direccion de Tesoreria, hara uso de licencia anual.

15/11/2017 829 AUTORIZAR: a partir del dia del 01 de Noviembre de 2017 el pago de Trabajo Insalubre al Agente REARTES,SONIA ISOLINA - D.N.I N° 20.121.447 - Leg. Personal n° 297 conforme el Art. 38 el Convenio Colectivo de Trabajo conforme los considerandos expresados precedentemente.

15/11/2017 831 ABONAR: a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S.H. "CASA HIRIART", la suma total de \$3.082,00 (pesos tres mil ochenta y dos con 00/100) según factura N° 0005-00000374 por la suama \$3.082,00 (pesos tres mil ochenta y dos con 00/100) por compra de materiales de reparacion para establecimientos educativos nombrado, y atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

15/11/2017 832 ABONAR: a la firma "LOPEZ CECILIA MARIANA",la suma total de \$ 5.413,00 (pesos cinco mil cuatrocientos trece con 00/100) según factura N° 0003-00001120 por el importe de \$620,00 (pesos seiscientos veinte con 00/100),según factura N° 0003-00001121 por el importe de \$700,00 (pesos setecientos con 00/100), factura N° 0003-00001122 por el importe de \$405,00(pesos cuatrocientos cinco con 00/100), factura N° 0003-00001123 por el importe de \$1.880,00 (pesos un mil ochocientos ochenta con 00/100),factura N° 0003-00001124 por el importe de \$1.120,00 (pesos un mil ciento veinte con 00/100), factura N° 0003-00001125 por el importe de \$398,00 (pesos trescientos noventa y ocho con 00/100) y factura N° 0003-00001126 por el importe de \$290,00 (pesos doscientos noventa con 00/100) por compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos nombrados, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

16/11/2017 835 Abonar: la suma total de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) al Sr. Figueroa Rodolfo s/ factura tipo C N° 0002-00000002 ante los conceptos enunciados precedentemente.

16/11/2017 836 Autorizar: el pago por la suma total de \$342.000 (pesos trescientos cuarenta y dos mil) distribuidos en 130 personas, por la suma de \$2.600,00 (pesos dos mil seiscientos) a cada una de las personas que según se detallan en planilla, que obra en la presente como Anexo I y de \$2.000,00 (pesos dos mil) a cada una a las Sras: Quintulen Barbara DNI N° 35.493.523; Dominguez Marisa DNI N° 26.681.979, en caracter de aporte economico no reintegrable y por los considerandos expresados precedentemente.

17/11/2017 837 Autorizar: la erogacion mediante cheque por la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS (\$7.500,00) al Sr. FERREYRA ALBARENQUE SANTIAGO DANIEL DNI N° 38.583.361 correspondiente al pago de Beneficio del mes de Octubre/17 como Beneficiario del Orograma Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanzas n° 2266/13;2300/13;2394/14;2488/15 y 2557/16 y ante los fundamentos expuestos.

17/11/2017 840 Abonar: la suma a la Sra. Livia A. Bustos la suma de \$4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos) según factura C N° 0001-00000054 de Ahumados de los Andes, Productos regionales y por los considerandos expresados precedentemente.

17/11/2017 841 Abonar: la suma total de Pesos siete mil trescientos sesenta y ocho con 90/100 (\$7.368,90) al Sr. Chakling Gaston Ernesto CUIT N° 23-39523085-9, según Factura tipo B n° 0002-

000000070 y por los considerandos expresados precedentemente.

11/11/2017 844 Autorizar: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive a la Sra. Diaz Cinthia DNI N° 33.984.578 y por los considerandos expresados precedentemente.

21/11/2017 845 Reintegrar: al Secretario de Gobierno Sr. SERGIO A. FARROBO, la suma total de pesos dos mil setecientos veinte (\$2.720,00), ante los fundamentos expuestos.

22/11/2017 847 Autorizar: la erogacion por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 (4.900,00), correspondiente al 3° pago complementario en cheque del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N° 2266/16; 2300/13, 2394/14,2488/15, 2557/16, 2631/16, Resoluciones N° 696/16 y N° 445/17, y Ordenanza N° 2745/17 segun listado adjunto que consta de (2) fojas, con efecto retroactivo al mes de Octubre de 2017.

22/11/2017 848 Abonar: la suma total de Pesos mil doscientos noventa y seis con cero ctvos (\$1.296,00) a la Empresa Camuzzi Gas del Sur N° 80011-14069119/7 en concepto de servicios de gas en edificio, en el cual funciona el Centro Cultural Mapuche.

22/11/2017 849 Abonar: la suma total de Pesos mil ochocientos (\$1.800,00) a la Sra. de Di Paolo Marta Susana, CUIT N° 27-05764987-4 s/factura tipo B N° 0007-00000007 de fecha 17/11/2017 ante los conceptos enunciados precedentemente.

23/11/2017 852 Autorizar: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$1.500,00 (Pesos Mil Quinientos) por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive al Sr.

Biorkman Diego Nicolas DNI N° 36.152.197/
Biorkman Victor Ruben DNI N° 12.219.143 y
por los considerandos expuestos
precedentemente.

23/11/2017 853 Autorizar: Un aporte economico
no reintegrable, por los meses de Noviembre y
Diciembre, inclusive al Sr. Huenufil Orlando
Gilberto DNI N° 27.894.462 por la suma
\$2.000,00 y por los considerandos expresados
precedentemente.

23/11/2017 854 Autorizar: el pago por la suma
de pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800,00) al
prestador de servicio De Luca S.B Servicios en
Produccion en radio y TV, según factura tipo C
N° 0001-00000176, y por los considerandos
expresados precedentemente.

23/11/2017 855 Abonar: a la firma "LOPEZ
CECILIA MARIANA", por la suma total de \$
5.230,00 (pesos cinco mil doscientos treinta con
00/100) según factura N° 0003-00001145 por le
importe de \$5.230,00 (pesos cinco mil doscientos
treinta con 00/100) por la compra de materiales
de reparacion para los establecimientos
educativos nombrados, y atento a lo expresado en
los considerandos precedentemente.

24/11/2017 856 Autorizar: un aporte economico
mensual no reintegrable, por la suma de \$
2.000,00 (Pesos Dos Mil) a la Sra. Trecaleo
Yenifer Mariquena DNI N° 42.166.225 y/o a la
Sra. Trecaleo Erica DNI N° 26,807,808 por los
meses de Noviembre y Diciembre inclusive y por
los considerandos expresados precedentemente.

24/11/2017 857 Autorizar: Continuidad del
aporte economico no reintegrable, por la suma de
\$2.000,00 (Pesos Dos Mil) mensual por el
periodo de Diciembre a la Sra. Barriga Rocio
Liseth DNI N° 40,614,248,y por los
considerandos expuestos precedentemente.

27/11/2017 859 Autorizar: Un aporte economico
no reintegrable, por la suma de \$1.500,00 (Pesos
Mil Quinientos) por el mes de Diciembre a la Sra.
SANCHEZ ANA MARIELA DNI N°
34.239.092, y por los considerandos expuestos
precedentemente.

27/11/2017 860 Autorizar: Continuidad del
aporte economico no reintegrable, por la suma de
\$1.000,00 (Pesos Mil) mensual por el periodo de
Diciembre a la Sra. Lucero Tatiana Andrea DNI
N° 41.124.134,y por los considerandos expuestos
precedentemente.

27/11/2017 861 Autorizar: Continuidad del
aporte economico no reintegrable, por la suma de
\$2.000,00 (Pesos Dos Mil) mensual por el
periodo de Diciembre a la Sra. Obregon Monica
DNI N° 25.821.596,y por los considerandos
expuestos precedentemente.

27/11/2017 862 Autoriza: a la Empresa "EL
COIRON" Agente ofiacil Movistar representada
por el Sr.MARIANO NICLOAS ESPEJO, DNI
N° 29.497.828 a utilizar el espacio fisico
alrededor de la Plaza San Martin durante los días
27 y 28 de Noviembre 2017.

27/11/2017 863 Autorizar: la licencia anual al
Agente Municipal SERRANO GUADALUPE
ANAHI- Leg. N° 383, a partir del 02/05/2017
hasta 12/05/2017 inclusive, quedando a favor de
la mencionada un total de seis (6) habiles
correspondiente al Periodo 2016.

28/11/2017 866 Autorizar: Un aporte economico
mensual no reintegrable, por la suma de
\$1.500,00 (Pesos Mil Quinientos) por los meses
de Diciembre inclusive al Sra. Saavedra Mabel
DNI N° 21.749.965 y por los considerandos
expresados precedentemente.

28/11/2017 867 Autorizar: el pago por la suma total de \$28.750,00 (pesos veintiocho Mil setecientos cincuenta) distribuidos en 12 (Doce) personas según detalle obrante en Anexo I y ante lo expresados en los considerandos precedentemente.

28/11/2017 868 Abonar: la suma total de \$2.945,77 (pesos dos mil Novecientos cuarenta y cinco con setenta y siete ctvos) al Ente Provincial de Energia del Neuquen (E.P.E.N) según factura N° 0000-13370550 por un monto de \$1.332.18 y factura N° 0000-13307439 por un monto de \$1.613,59 en concepto de servicios de luz en edificio en el cual funciona la Biblioteca Popular Dr. Gregorio Alvarez y por los considerandos expuestos precedentemente.

29/11/2017 869 Autorizar: a partir del día 15 de Noviembre de 2017 el pago de asignacion por funcion a los Agentes, Albornoza Laura Estela DNI N° 33.567.420 - Leg 653 y al agente Espinosa Baltasar -DNI N° 23.428.194 - Leg 660 quienes desarrollan tareas como Guarda Ambientales en la Subsecretaria de Medio Ambiente.

30/11/2017 35 Abonar: un monto total de \$9.236.60 (Pesos Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis con Sesenta Ctvs) correspondiente al mes de Noviembre a la Sra. Nanco Maria E, atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

30/11/2017 870 Otorgar: un aporte economico no reintegrable por la suma total de \$15.300,00 (pesos quince mil trescientos) correspondiente al pago del mes Octubre, distribuidos en 17 (diecisiete) jovenes que obran en planilla como Anexo I, siendo el mismo de \$900,00 (pesos novecientos) mensuales a cada uno, para el pago de traslado (transporte) a la Ciudad de San Martin

de los Andes por el periodo de Junio a Diciembre 2017 inclusive.

30/11/2017 871 Otorgar: un aporte economico no reintegrable por la suma total de \$3.072,00 (Pesos Tres Mil Setenta y Dos) correspondiente al pago del mes Noviembre, distribuidos en 4 (cuatro) estudiantes que obran en planilla como Anexo I, siendo el mismo de \$768,00 (pesos Setecientos sesenta y ocho) mensuales a cada uno, para el pago de traslado (transporte) a la Ciudad de San Martin de los Andes por el periodo lectivo 2017 y ante los considerandos expresados precedentemente.

BOLETÍN OFICIAL

**IMPRESO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL Año
2017**

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes noviembre 2017



